

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Mel-jo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 21 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Febrero)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 69

Son muchas las quejas recibidas en este Ministerio, por el intermedio de la Comisaría general de Abastecimiento de aceites de oliva, sobre resistencia a entregar los depósitos constituidos por los exportadores de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real decreto de 10 de Enero último y Reales órdenes de 13 y 17 del mismo mes, siendo las causas de esa resistencia unas veces el no haber podido efectuar los embarques en plazo breve y otras el deseo de que se reconozcan gastos que elevarían el precio de esos depósitos, destruyendo, por consiguiente, el plan de abastecimiento a que dicho régimen responde.

Para impedir toda duda y para evitar así posibles perjuicios a los que de buena fe hubieran podido oponer alguna resistencia al cumplimiento de las disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los depósitos de aceite de oliva constituidos en armonía con lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 10 de Enero de 1919 y Reales órdenes de 13 y 17 del mismo mes quedan siempre a disposición de la Comisaría general de Abastecimiento de aceites para su distribución en el mercado interior al precio de 15 pesetas los once y medio kilogramos, sin que por ninguna causa pueda reconocerse derecho a los depositantes ni depositarios para pretender abono de gastos, toda vez que el sitio de constitución de los mismos no les ha sido impuesto y fué por ellos voluntariamente designado.

2.º La obligación de entrega de los depósitos al precio insuperable de

15 pesetas los once y medio kilogramos se contrae en el momento en que se recibe la autorización para exportar la partida con arreglo a la cual se constituyen, sin que pueda servir de excusa el hecho de haber perdido ocasión de embarque ni otra alguna causa, puesto que en los casos de fuerza mayor se pueden conceder prórrogas y en los que sean imputables al exportador no deben alcanzarse las consecuencias al abastecimiento público. Toda demora en dicha entrega suspenderá el curso del plazo de los sesenta días, durante los cuales puede disponerse de los depósitos, sin perjuicio de que se impongan las sanciones que autorizan el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916 y el párrafo A) de la Real orden de 17 de Enero de 1919.

3.º Cuando por necesidades del abastecimiento sea adjudicado algún depósito a la misma localidad en que esté constituido y ésta no fuere la de producción, podrá la Comisaría general reconocer derecho al abono de la parte de sobretasa con que el producto deba venderse en la localidad repetida.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1919.—ARGENTE.—Sr. Comisario general de Abastecimiento de aceite.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 443

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento en el mes de Abril próximo, aceite vegetal de 1.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta para sopas, tocino, manteca de cerdo, leña, carbón vegetal, carbón de cok, jabón común, legía y sosa, se convoca por el presente a un concurso que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 22 de Marzo próximo, en las Oficinas de Administración de este Hospital, a cuya hora podrán presentarse proposiciones en las que consten el domicilio del proponente, que los artículos son de superior calidad, de las que se acompañarán muestras, y que los precios son puestos los artículos en almacenes, no admitiéndose las que

no reúnan estas condiciones y la de que el proponente acepta las generales que para estos concursos están de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve a doce.

Tarragona 21 de Febrero de 1919.—El Jefe Administrativo militar, Antonio Abellán.

Núm. 444

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

DIRECCIÓN DE AGRICULTURA

Bases para la enseñanza agrícola de segundo grado.

La enseñanza agrícola de segundo grado, completo, constará de tres cursos, de dos meses de duración cada uno, en los cuales se estudiará: en el primero, las nociones fundamentales de la agricultura, en el segundo los cultivos especiales de la comarca y en el tercero las industrias agrícolas especializadas de la comarca.

Las entidades (Ayuntamientos y Sindicatos Agrícolas) que deseen se dé en su población una de estas enseñanzas, deberán hacer una instancia al Sr. Presidente del Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, haciendo constar:

1.º Que se comprometen a poner a disposición de la Mancomunidad de Cataluña local adecuado provisto de mesas, sillas, luz y agua.

2.º Que se cuenta con un mínimo de 12 alumnos matriculados, sin exceder de 25 para estas enseñanzas, mediante el pago de 25 pesetas.

3.º Que la entidad ha tomado el acuerdo (acompañando una certificación del mismo) de subvencionar estas enseñanzas con una cantidad fijada como mínimo en 250 pesetas para cada uno de los tres cursos que comprenden estas enseñanzas.

4.º Qué época sería más conveniente para la comarca para celebrar estas enseñanzas.

5.º Que se sujetan en todo a las disposiciones que en lo referente a estas enseñanzas dicte la Mancomunidad de Cataluña, así como estar al corriente del pago con la Diputación respectiva y la Mancomunidad de Cataluña.

Será considerada preferente, en igualdad de circunstancias, la solicitud que tenga mayor número de alumnos matriculados, una adhesión más

nutrida de la comarca y una mayor subvención.

Estas solicitudes deberán enviarse por todo el día 31 de Marzo a la Presidencia del Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña.

José M.ª Valls, Ingeniero Director.

Núm. 445

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo por el cupo de esta ciudad, que al final del presente se relacionan, se les cita y emplaza por medio de este edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 2 de Marzo próximo venidero, a las ocho horas, al objeto de ser tallados y reconocidos facultativamente y aleguen las exclusiones o excepciones que con arreglo a la ley hubiere lugar; advirtiéndoles que de no hacerlo personalmente o por sus representantes legales, padres, parientes más cercanos, tutores o encargados, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Gaspar Bedint Ponet, Jesús Moliner Ribera, Miguel Hospital, Antonio Cabrera Estorach, Juan Antó Subirats, José Pedret Ginovart, Emilio Ferrando Martínez, José Treso Panisseto, Juan Martínez Estrada, José Martínez Megias, Francisco Roch Inglés, Rafael Benet Romeu, Rafael José, José Ollé Blanch, Agustín Alegría Andreu, Pedro Marques Iglesias, José Rodríguez Melich, Modesto Mousó Piñana, Modesto Manuel, Antonio Francisco Ramírez, Antonio de Padoa, Daniel de San León, José Alemany Guzmán de Villoria, José Martínez Gendre, Miguel Royo Expósito, Francisco Chavarría Bel, Miguel Ripoll Domingo, Carlos Pla Almestoy, Pedro Mediodía, José Salvadó Gisbert, Daniel Blanch Gas, Esteban Bellvis y José Bonavida Carles. Tortosa 20 de Febrero de 1919.—El Alcalde, D. Piñana.

Núm. 446

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo y año de 1919, estará el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Torre de Fontaubella 20 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Eliseo Mas.

Mes de Febrero de 1919

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL	
				Pesetas	Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento...	18.000'00	»	»	18.000'00	
2.º Policía de seguridad.....	4.000'00	»	»	4.000'00	
3.º Policía urbana y rural.....	10.000'00	»	»	10.000'00	
4.º Instrucción pública.....	3.000'00	»	»	3.000'00	
5.º Beneficencia.....	3.000'00	»	»	3.000'00	
6.º Obras públicas.....	18.000'00	»	»	18.000'00	
7.º Corrección pública.....	5.000'00	»	»	5.000'00	
9.º Cargas.....	25.000'00	»	»	25.000'00	
10.º Obras de nueva construcción	25.000'00	»	»	25.000'00	
11.º Imprevistos.....	4.000'00	»	»	4.000'00	
12.º Resultas.....	10.000'00	»	»	10.000'00	
Ensanche.....	7.000'00	»	»	7.000'00	
TOTAL	129.000'00			129.000'00	

Tarragona 31 de Enero de 1919.—El Contador, Julio Baixauli.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de Orovio.
Tarragona 3 de Febrero de 1919.—Aprobada en sesión de hoy.—El Secretario del Ayuntamiento, R. Nogués.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		GASTOS DE PAGO						TOTAL
		Obligatorio		Diferible		Voluntario		
		Plas.	Cs.	Plas.	Cs.	Plas.	Cs.	
1.º Gastos del Ayuntamiento...		2.822'97		»	»		2.822'97	
2.º Policía de seguridad.....		1.270'69		»	»		1.270'69	
3.º Policía urbana y rural.....		2.020'40		»	»		2.020'40	
4.º Instrucción pública.....		451'41		»	»		451'41	
5.º Beneficencia.....		859'16		»	»		859'16	
6.º Obras públicas.....		1.659'62		»	»		1.659'62	
7.º Corrección pública.....		324'62		»	»		324'62	
9.º Cargas.....		4.929'28		»	»		4.929'28	
10.º Obras de nueva construcción		1.579'16		»	»		1.579'16	
11.º Imprevistos.....		250'00		»	»		250'00	
13.º Moratorias.....		10.874'44		»	»		10.874'44	
TOTAL		27.041'75					27.041'75	

Valls 3 de Febrero de 1919.—El Contador accidental, H. Roca.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Forés.
La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día de ayer.
Valls 7 de Febrero de 1919.—El Secretario, P. de A. Colom.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Forés.

Núm. 448
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS
CONTADURÍA
MES DE FEBRERO DE 1919

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º Gastos del Ayuntamiento...	»	»	»	»	7.837'50
2.º Policía de seguridad.....	»	»	»	»	2.188'95
3.º Policía urbana y rural.....	»	»	»	»	10.809'62
4.º Instrucción pública.....	»	»	»	»	4.508'33
5.º Beneficencia.....	»	»	»	»	8.148'54
6.º Obras públicas.....	»	»	»	»	6.666'66
7.º Corrección pública.....	»	»	»	»	1.452'50
9.º Cargas.....	»	»	»	»	12.815'93
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»	»	833'33
11.º Imprevistos.....	»	»	»	»	416'66
TOTAL					52.678'02

Reus 6 de Febrero de 1919.—El Contador, Antonio Calbo.—V.º B.º—El Alcalde, Trifaz.
Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 7 de Febrero de 1919.—Por A. de S. E., el Secretario, Baltasar Segú.

Núm. 449
AYUNTAMIENTO DE TORTOSA
MES DE FEBRERO DE 1919

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Corriente	Resultas	Voluntario	
1.º Gastos del Ayuntamiento...	»	6.587'04	»	»	6.587'04
2.º Policía de seguridad.....	»	3.672'96	»	»	3.672'96
3.º Policía urbana y rural.....	»	5.701'14	»	»	5.701'14
4.º Instrucción pública.....	»	1.412'52	»	»	1.412'52
5.º Beneficencia.....	»	6.863'99	»	»	6.863'99
6.º Obras públicas.....	»	6.750'42	»	»	6.750'42
7.º Corrección pública.....	»	691'46	»	»	691'46
8.º Montes.....	»	»	»	»	»
9.º Cargas.....	»	5.647'17	»	»	5.647'17
10.º Obras de nueva construcción	»	5.742'41	»	»	5.742'41
11.º Imprevistos.....	»	833'33	»	»	833'33
12.º Resultas.....	»	»	5.000'00	»	5.000'00
TOTAL		43.602'44	5.000'00		48.602'44

Tortosa 4.º de Febrero de 1919.—El Contador, José Martínez Cabero.—V.º B.º—El Alcalde, Piñana.
Sesión del día 7 de Febrero de 1919.—Aprobado.—Por A. del E. A., el Secretario, Juan Pardo.
Cúmplase.—Tortosa 8 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Piñana.

Núm. 451
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Valls

Ignorándose el paradero de los mozos Cirilo Boronat Batalla, José Fargas Armengol y Ramón Martí Farré, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a las nueve horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.
Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarados prólugos, no les será atendida ninguna exclusión o excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Valls 20 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Luis Forés.

Núm. 452
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Arnes

Ignorándose el paradero de Antonio Roch (Exposito), comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a las personas de quienes pueda depender, que por el presente edicto se le cita para el día 2 de Marzo próximo y hora de las nueve, a la Casa Consistorial, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Arnes 17 de Febrero de 1919.—El Alcalde, José Pallás.

Núm. 453
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Vespella

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal en concepto de asociados durante el corriente año de 1919.

Sección 1.ª—Benito Casas Rigol y Canuto Sanromá Vendrell.
Sección 2.ª—Rafael Virgili Fortuny y Miguel Sanromá Vidal.
Sección 3.ª—José Armengol Colet y Salvador Roig Esteve.
Vespella 15 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Juan Gallofré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 454
EDICTO

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que promovido por D. Francisco Vidal Cabré, vecino de Viñols, se instruye en este Juzgado expediente para la declaración de herederos abintestato de D. José Gené March, natural de Viñols, en cuyo pueblo falleció en diez de Agosto de mil novecientos diez y ocho, habiendo acordado expedir el presente, por el que se anuncia el fallecimiento sin testar del referido José Gené March, cuya herencia se reclama para sus primas hermanas, por parte de madre, María, Catalina y Antonia Oriol March, y por el que se cita y llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Reus, a veinte de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

MUTUAL DEL DELTA DEL EBRO

Por acuerdo de la Junta Directiva, en virtud de lo que dispone el art. 21 de los Estatutos por que se rige la Mutual del Delta del Ebro, se convoca a los Sres. Socios de la misma a Junta general ordinaria que se celebrará en el local de la Comunidad de regantes, Sindicato Agrícola del Ebro, el día 27 de los corrientes y hora de las once, para el examen y aprobación de cuentas.

Tortosa 18 de Febrero de 1919.—El Presidente, José Ravanals.

casas, sino únicamente en que no son vecinos de Bram, lo cual no se opone a que deban contribuir por arbitrios extraordinarios en cuantas poblaciones hayan residido durante el año por más de treinta días, se acuerda de conformidad con el susodicho dictamen desestimar el recurso.

Visto otro expediente incoado en virtud del recurso de agravios interpuesto por D. Gregorio Rull, vecino de Bram, en nombre y representación de su esposa D.ª Dolores Porta, contra un acuerdo de la Junta municipal de Vilabella que denegó la exclusión de ésta del reparto vecinal de 1917, y resultando del informe de la Alcaldía que el reparto de que se trata es el que se giró en sustitución del de consumos, y considerando que tratándose de este reparto que los arbitrios autorizados, por la ley de 12 de Junio de 1911 tienen carácter económico administrativo, correspondiendo al Ministerio de Hacienda y a sus Delegados conocer y resolver en todas las reclamaciones que se produzcan, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, declararse incompetente para resolver este recurso.

En atención a las manifestaciones hechas por el Ayuntamiento de Tortosa en su comunicación de 23 de Abril de 1917, tramitando el acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento en 2 de Febrero anterior por el que se resolvió solicitar de esta Diputación la revisión del concierto celebrado con la misma en 1.º de Abril de 1902, por no ser posible continuar al sostenimiento de aquella Casa-hijuela de la de Expositos, y considerando que es conveniente centralizar los servicios que en la actualidad se prestan en dicha Casa-hijuela, ya que de ello ha de resultar economía, y existiendo en la actualidad local suficiente para albergar en la Casa provincial de Beneficencia el reducido número de expósitos y asilados en aquella existente, se acuerda dar por revisado el mencionado concierto, quedando suprimida aquella hijuela, y que tan pronto como sea posible sean trasladados a esta capital los niños y niñas en la actualidad albergados en dicho Establecimiento.

Dada cuenta de la instancia que el Maestro de la Prisión provincial de esta ciudad, D. José M.ª Jesús Montardit, eleva a esta Diputación en solicitud de que se le abone determinada cantidad para alquiler de casa habitación por no existir en el concurren local apropiado, y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que no se acceda a lo solicitado por no haberse dictado disposición alguna que obligue a la Diputación a consignar en sus presupuestos cantidad para dicho fin, se acuerda conforme a lo propuesto no acceder a la petición.

Leída una solicitud suscrita por el Presidente de la «Liga del Bon Mot», domiciliada en Barcelona, solicitando una subvención para atender a los gastos de propaganda y publicaciones que la mentada Sociedad edita, y no siendo posible a esta Diputación atender a esta clase de peticiones, se acuerda manifestar al solicitante el sentimiento que le causa no acceder a su demanda.

Vista una comunicación del Patronato del Obrero de San José de Reus manifestando que habiendo organizado un Certamen social en el que figura un concurso de aprendices, para el cual solicita que se le conceda un premio, y como quiera que en el presupuesto vigente no existe crédito para tales fines, se acuerda significar a la Comisión organizadora de dicho Patronato que la Corporación tiene el sentimiento de no poder atender a su instancia.

Leída otra comunicación de la Agrupación Excursionista de Reus solicitando que esta Diputación contribuya al sostenimiento de dicha organización, a fin de que pueda desarrollar con mayor amplitud su acción y publicación de obras adecuadas a los fines

que persigue dicha Sociedad, y como quiera que en los presupuestos provinciales no existe consignación alguna que poder aplicar al objeto indicado, se acuerda participar al Sr. Presidente de dicha entidad el sentimiento que tiene esta Corporación por no serle posible acceder a lo solicitado.

Vista la convocatoria circulada para la celebración del segundo Congreso de Historia de la Corona de Aragón, por la que se invita a esta Corporación a inscribirse a dicho solemne acto, que deberá tener lugar en Huesca el 15 de Mayo del año próximo, y estimando en cuanto vale la atención que la Comisión organizadora ha dispensado a la Diputación, se acuerda significar a dicha Comisión el sentimiento que la causa no poder concurrir a dicho Congreso.

Vista la instancia que elevan a esta Diputación los Ordenanzas del Gobierno civil que prestan el servicio de limpieza en las Oficinas de la Sección de Cuentas municipales del Gobierno civil solicitando se les conceda un aumento a la gratificación que vienen percibiendo por el expresado servicio, y leído el dictamen de la Comisión de Hacienda que propone se deniegue la susodicha petición por haber de trasladarse las expresadas Oficinas en plazo no lejano al edificio de la Diputación, se acuerda de conformidad con la propuesta y que se continúe abonando a los solicitantes la misma gratificación que percibían anteriormente.

Presentada por la Contaduría provincial la distribución de fondos correspondiente al mes actual, y resultando ajustada a las prescripciones legales, se acuerda dispensarle la necesaria aprobación.

X habiendo transcurrido las horas reglamentarias, el Sr. Presidente levanta la sesión, anunciando que para la próxima se avisará a domicilio.

El Secretario, Enrique de Cereceda.

... (The following text is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a continuation of the minutes or a separate document.)

MANIZOYI MOU... (Faint text at the bottom of the page)

INDICE

de los acuerdos más importantes tomados por la Diputación en las sesiones que ha celebrado durante el año 1918

SESIONES ACUERDOS PAGINAS

1.º de Mayo..... Apertura del primer periodo.—Nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial..... 1

11 de Junio..... Fallecimiento del Sr. Isern.—Se acuerda apoyar las conclusiones adoptadas en la asamblea de Organización Juvenil de Barcelona.—Se aprueban las bases para la adquisición del solar con destino a Museo y Biblioteca.—Concesión de Moratorias y bonificaciones a diferentes Ayuntamientos.—Cuentas del Censo de los años 1914, 15, 16 y 17.—Nombramiento de Cronista de la provincia.—Aprobación de un presupuesto extraordinario para obligaciones de la Beneficencia..... 2

22 de Noviembre.. Apertura del segundo periodo.—Adhesión al proyecto de Autonomía.—Felicitación a las Naciones aliadas por la terminación de la guerra Europea.—Señalamiento de honorarios al Médico de la Comisión mixta.—Real orden autorizando el presupuesto extraordinario.—Concesión de Moratorias y subvenciones a varios Ayuntamientos.—Concesión de pensiones a dos hijos de la provincia para el estudio de la Escritura.—Conclusiones del dictamen de los facultativos de la Beneficencia provincial.—Memoria de la Comisión provincial.—Junta de la Beneficencia provincial.—Contratación del nombramiento de Auxiliar gratuito de dibujo de la Casa de Beneficencia..... 9

10 de Diciembre.. Declarar la más absoluta y unánime adhesión con el proyecto de Autonomía presentado por la Mancomunidad.—Bases para la designación de una Junta de gobierno para la dirección y administración de los Establecimientos de Beneficencia.—Moción de la Presidencia sobre reformas en la Beneficencia.—Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de presupuestos para 1919.—Aprobación de dichos presupuestos y de los repartimientos para los servicios de la Mancomunidad y del Contingente entre los pueblos.—Aumento de las estancias del correccional.—Expresivo voto de gracias a D. Evaristo Fabregas, haciéndose extensivo a los demás señores benefactores.—Resolución de los expedientes de D. Juan Miró, de Albiñana, y D. Gregorio Rull, de Brañm.—Supresión de la Casa-huella de Beneficencia de Tortosa.....